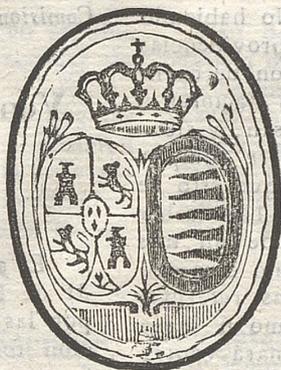


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 11 de Junio de 1842.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 79.

Circular encargando la mayor vigilancia para que nadie transite sin el documento de Proteccion y Seguridad pública.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Este Gobierno político, de acuerdo con el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, ha dispuesto que los dependientes del Resguardo de la Hacienda pública al propio tiempo que desempeñan en toda la Provincia, y especialmente en esta Capital, las atribuciones de su instituto, procuren detener y remitir á mi Autoridad á toda la persona que transite sin el competente documento de Proteccion y Seguridad pública que legitime su persona. Al publicar esta medida en el Boletín oficial he creído conveniente prevenir á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia, que si se comprobase que las personas que fuesen halladas sin Pase ó Pasaporte habian pernoctado en los pueblos de su jurisdiccion, les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Valladolid 9 de Junio de 1842.—El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Comisiones locales y Maestros de los referidos pueblos promueven la Instruccion primaria.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y estímulo de las demas Autoridades y Maestros de los pueblos de esta Provincia. Valladolid 9 de Junio de 1842.—El Presidente, Lorenzo Perabeles.—José Aparicio Ruiz, Secretario.

Circular declarando que á los Oficiales ilimitados que reemplazados en los Cuerpos reusasen servir sus empleos se les proponga para el retiro que según sus años de servicio les corresponda.

Capitanía general del 8.º Distrito militar.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—Al Inspector general de Milicias Provinciales digo hoy lo que sigue:

„Enterado el Regente del Reino de la instancia promovida por Don Pedro Bugarin, Teniente ilimitado procedente de Cuerpos francos, en solicitud de que se le admitiese la renuncia de la Tenencia del Regimiento Provincial de Santander al que habia sido destinado, hasta tanto que recuperado de sus dolencias pudiese marchar á desempeñarla; y en vista de lo manifestado por V. E. al dirigir dicha exposicion á este Ministerio, se ha servido S. A. resolver, que si el referido Bugarin no se hallase ya restablecido y en disposicion de incorporarse á su Regimiento, proceda V. E. desde luego á proponerle para el retiro que según sus años de servicio le corresponda; y que esto mismo se observe con todos aquellos Oficiales ilimitados que reemplazados en los Cuerpos reusasen servir sus empleos.”

De órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

He dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia para la publicidad debida. Valladolid 9 de Junio de 1842.—Atanasio Alesón.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.—Los Ayuntamientos constitucionales y Comisiones locales de Instruccion primaria de Castrillo Tejeriego y Rodilana, en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 7.º de Reglamento de Escuelas, han celebrado el exámen respectivo de los niños concurrentes á las suyas, al cargo de los profesores Don Toribio Caballero y Don Manuel Martinez del Pozo, cuyo resultado favorable no ha podido menos de ser satisfactorio á esta Comision superior para que acordase su publicacion haciendo mencion honorífica del celo con que los Ayuntamientos,



Intendencia militar de Aragon. = No habiendo surtido el efecto que era de desear las providencias adoptadas por la misma para la rendicion de cuentas por los efectos que recibieron los Factores é individuos que á continuacion se expresan, y siendo de la mayor urgencia é interés para cumplir con lo dispuesto por la superioridad que esto se lleve á efecto sin la menor demora, se hace saber á los interesados que si en el plazo de un mes contado desde la fecha de este anuncio no cumplen con la remision á estas Oficinas de las referidas cuentas y cualquiera que por el mismo ú otros conceptos tenga en descubierto, se tomará contra los morosos las providencias mas enérgicas reduciéndolos á prision, y se les castigará con todo rigor; en el concepto de ser éste el último aviso y plazo que se les dá.

- D. Pedro Montille, Factor del Ejército del Centro.  
 Tomás Rodrigo, Carromatero.  
 D. Felix Useleti, Factor del Ejército del Centro.  
 D. Manuel Portela, id.  
 D. Benito Ruiz, id.  
 D. Francisco Lastrada, Comisionado.  
 D. Miguel Sanchez, id.  
 D. Luis Rebollar, Factor del Centro.  
 D. Norverto Santos, id.  
 D. Antonio Estors, id.  
 D. Vicente Martinez, id.  
 D. Francisco Cirujeda, id.  
 D. Antonio Vazquez.  
 D. Justo Lopez Girón.  
 D. Vicente Clavería, Factor de Calatayud.  
 D. Antonio Jáuregui, id. de Sarrion.  
 D. Ecequiel de Orta, id. del Centro.  
 D. Antonio Perez, Capataz de Brigada.  
 D. Joaquin Lopez, id.  
 D. Pablo Martinez, Ayudante de factor.  
 D. Felix Gutierrez, Factor del Ejército del Norte.  
 D. Tomás Hernandez, Capataz.  
 Blas Estrada, Cabo de sala del hospital de Alcoriza.  
 D. Andres Barron, Factor de Cervera.  
 D. Domingo Arechavala, id. del Ejército del Norte.  
 D. Domingo Hernandez, id. id.  
 D. Manuel Zubarnavar, id.  
 Francisco Puezos, Capataz.  
 D. Valentin de Ochandini, Factor del Norte.  
 D. Andres Prieto, id. id.  
 D. Francisco Sainz, id.  
 D. Pablo Jaén, id.  
 Francisco Morales, Capataz.  
 Salvador Angel, Guarda-Almacen de Lérida.  
 Vicente Soler, Capataz de la Brigada de Safont.  
 José Botaza, Capataz.  
 D. Pascual Martinez Sevilla, Comisionado.  
 José Moran, mozo de Brigada de Cordero.  
 Policarpo Gomez, id.  
 Francisco Lapuente, id. de la de Safont.  
 Miguel Leseña.  
 Gerónimo de Grau, Factor de Manresa.  
 José María Abasoto, Factor del Norte.  
 D. Miguel Ballo, Aposentador del alto Aragon.

Zaragoza 27 de Mayo de 1842. = Francisco Fontela.

Es copia. = Rubio.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## Venta de bienes del Clero Secular.

### ANUNCIO NUM. 101.

El anuncio señalado con el núm. 93 del Martes 31 de Mayo último es nulo y de ningun valor, por las alteraciones que ha sufrido la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo de las fincas nacionales en el mismo contenidas; en su consecuencia se vuelven á publicar en la forma siguiente:

Una casa con lagar y bodega, tierras de pan llevar y majuelos, que en el casco y término del lugar de Boecillo pertenecieron á la Capellania vacante fundada por Don Blas Chamorro y Olea; consta la casa de habitaciones altas y bajas, pozo, pila, corrales, colgadizos, lagar y bodega con tres cubas enarcadas de madera; su figura un poligono irregular de 5 lados en que se comprenden 12,940 pies cuadrados, de los cuales 8,700 corresponden al corral y colgadizos: las tierras se componen de 4 pedazos, que hacen en junto 8 obradas y 162 estadales; y los majuelos de dos pedazos, que hacen 12 aranzadas y 297 cepas: valen las fincas anteriores reunidas de renta anual 360 rs.; y en venta, segun la capitalizacion nuevamente formada por la Contaduría 10,800; y segun la tasacion pericial en 25,634 rs. y 28 mrs. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncia por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quedé rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la villa de Olmedo, como Cabeza de partido judicial, con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instruccion referida. Valladolid 9 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO DE VENTA DE GRANOS.

No habiendo tenido efecto la venta en pública subasta de 1,516 fanegas, 11 celemines y  $1\frac{1}{2}$  cuartillos de trigo: 40 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de morcajo; y 49 fanegas y un cuartillo de centeno existentes en las paneras de esta Capital y pertenecientes á los Arbitrios de Amortizacion, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido acordar se anuncie nuevo remate para el dia 15 del actual de diez á doce de su mañana en las oficinas de los mismos ante los Gefes de ellas, en el cual se admitirán proposiciones á precios con-

convencionales, cuyos Señores las pondrán en seguida en conocimiento de su Señoría para acordar lo conveniente.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion presenten en las citadas oficinas hasta la hora referidas las proposiciones que estimen convenientes. Valladolid 10 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

## Ventas de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del proximo mes de Junio y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*Dia 22 de once á doce de su mañana.*

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle del Sámamo, señalada con el núm. 2, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, que consta de piso natural con sótano, piso entresuelo, principal, segundo y solana, siendo su figura un polígono irregular de 6 lados, que comprende 1,596 pies cuadrados de superficie, de los cuales 294 corresponden á un corral con pozo y el resto á la parte edificada, tasada en 15,247 rs.

*Id. de doce á una de su tarde.*

Otra casa sita en esta Ciudad, calle del Prado, señalada con el núm. 15, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, la cual consta de piso natural con pozo, principal, segundo y solana, y entre el piso principal y segundo tiene un cuarto á la izquierda segun se sube que está metido en la calle inmediata de la calle del Sámamo; su figura es un paralelógramo rectángulo en el cual están comprendidos 747 pies cuadrados de superficie, de los que 209 y medio corresponden á un patio, tasada en 4,482 rs.

*Id. de una á dos de id.*

Otra casa sita en esta Ciudad y dicha calle del Prado, señalada con el núm. 13, que perteneció al mismo Cabildo Catedral, y consta de piso natural, principal, segundo y solana, de construccion antiquísima y ruinoso, siendo su figura la de un paralelógramo rectángulo en el que están comprendidos 1,100 pies cuadrados de superficie, tasada en 3,960 rs.

*Dia 30 de once á once y media de su mañana.*

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de Orates, señalada con el núm. 13, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de varias habitaciones, su figura en el piso natural es un paralelógramo rectángulo en el que se comprenden 616 pies; en el piso primero se ensancha á la parte accesoria y forma un polígono irregular de 8 lados, en que se comprenden 788 pies; en el piso segundo aumenta á la parte accesoria, y su figura es un exágono irregular en que se comprenden 1,348 pies, tasada en 13,857 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de todo gravámen,

están declaradas de menor cuantía, por lo que el precio del remate se ha de satisfacer á dinero metálico en 20 plazos anuales; y su subastas se verificarán los dias y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instruccion de 2 y 15 de Setiembre último. Valladolid 27 Mayo de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 23 de Junio próximo y hora de doce á una de su tarde para la subasta de una casa sita en la ciudad de Rioseco y su plaza de la Constitucion, señalada con el núm. 30, que perteneció la mitad á la Fábrica y Sacristía de la Parroquial de Santa Cruz de dicha Ciudad, y la otra mitad á la Parroquial de San Juan del Mercado de la villa de Valderas; consta de habitaciones altas y bajas con un sótano; su figura la de un paralelógramo rectángulo en que se comprenden 600 pies de superficie, avanzándose el piso principal y segundo en una línea de 14 pies que forma la galería baja ó portales, tasada en 25,100 rs.

Cuya finca no se halla gravada con carga alguna, habiéndose declarado de mayor cuantía, razon porque el precio en que se adjudique se ha de satisfacer en 5 plazos y en los efectos consignados en el artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre último; y su remate tendrá efecto el dia y hora señalado en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la citada ley é instruccion de 15 del propio mes. Valladolid 27 de Mayo de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

## ANUNCIOS.

Don Julian Velicia, Alcalde constitucional de esta villa de Traspinedo: Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean acreedores á los bienes de herencia por muerte de Manuel Bazan Toquero, vecino de esta villa, emitida por sus herederos, comparezcan ante mí y por el oficio del que refrenda á deducir su derecho en el término de treinta dias, pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar. Traspinedo 6 de Junio de 1842. = El Alcalde constitucional, Julian Velicia. = Como Fiel de fechos, Leon Velicia.

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar de la villa de Aguilar de Campos, Partido de Villalon; su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo cobradas por el facultativo entre los vecinos labradores, segun repartimiento que hace el Ayuntamiento; se paga por separado el herrage y golpes de mano airada; ademas acostumbran los labradores que tienen boeyes ajustar sus yuntas. Las solicitudes se dirigirán francas de porre al Alcalde constitucional hasta el dia 19 de actual que se proveerá.

Se declara vacante la Sacristía del lugar de Velascálvaro, distante una légua de Medina, y su dotacion

debe ser la misma que la de los pueblos limítrofes, esto es, de 800 á 1,000 rs., al presente solo cuenta 400 que ha señalado el Ayuntamiento. Los aspirantes, además de saber tocar el Organo, deberán dirigirse al Párroco de dicho pueblo Don Gervasio Hernandez, residente en Medina, con memorial, certificado de buena conducta, y acreditar ser Miliciano nacional, ó haber dado puebas positivas de adhesion al Gobierno y pronunciamiento de Setiembre, sin cuyo requisito y el de franquear todos los papeles no

admitirá solicitud el Párroco, que es el único que dá la Sacristía.

Quien quisiere comprar una casa sita en esta Ciudad, calle Real de Búrgos, núm. 11, hácia la puerta de Tudela, que tiene pozo y corral, propia de Don Juan Manuel Gonzalez, puede verse con dicho Señor que vive en la calle del Puente mayor, número 3, el cual le enterará del precio y condiciones.

**COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS**  
de pueblos de la Provincia de Valladolid.

*Mes de Abril de 1842.*

*Estado de las liquidaciones que han sido comprobadas por esta Comision en la citada época y remitidas á la Intendencia militar del Distrito para los efectos prevenidos en la Real orden de 11 de Marzo de 1838.*

PUEBLOS.	Fecha de la presentacion.			Dia de la comprobacion.	Certificacio- nes expedidas.	Su importe á una suma.		Epoca del suministro.
	Año.	Mes.	Dia.			Reales vn.	Ms	
Boecillo.....	1842.	Abril.		2	3	38	24	Enero y Febrero de 1842.
Pollos.....				6	1	39	1	Primer trimestre de id.
Alaejos.....				6	6	3510	10	Diciembre de 1841, Enero y Febrero de id.
Rioseco.....				6	4	4542	12	Febrero y Marzo de id.
Torrelobaton.....				6	4	2769	10	Enero y Febrero de id.
Mojados.....				1.º	6	234	14	Diciembre de 1841, y 1.º trimestre de id.
Peñafiel.....				10	1	275	7	Marzo de id.
Matapozuelos.....				10	2	274	25	Enero y Marzo de id.
Bercero.....				10	3	879	32	Febrero de id.
Simancas.....				10	2	177	14	Primer trimestre de id.
Medina del Campo.....				10	1	1694	4	Id. id. id.
Olmedo.....				9	14	466	1	Marzo de id.
Tudela de Duero.....				20	1	351	»	Primer trimestre de id.
Valdestillas.....				15	20	1270	15	Id. id. id.
Rueda.....				20	3	2169	32	Id. id. id.
Ataquines.....				17	20	62	3	Id. id. id.
Villardefrades.....				19	22	28	20	Id. id. id.
Villanubla.....				27	30	65	21	Id. id. id.
Fresno el Viejo.....				30	3	645	16	Id. id. id.
Zaratan.....				30	3	574	27	Enero y Febrero de id.
Bercero.....				30	1	125	22	Marzo de id.
Velliza.....				30	2	290	15	Id. id.
Berceruelo.....				29	30	271	14	Marzo de 1842.
Villalar.....				30	2	105	30	Primer trimestre de id.
Nava del Rey.....				30	3	2772	18	Id. id. id.
Torrecilla de la Orden.....				30	2	182	32	Enero y Febrero de id.
Puenteduero.....				30	4	167	19	Enero y Abril de id.
Rioseco.....				30	3	454	5	Abril de id.
Villasexmir.....				30	3	587	33	Id. id.
Velliza.....				30	3	1361	26	Id. id.
Peñafiel.....	30	1	305	12	Id. id.			
<b>Total.....</b>						26,695	4	

Valladolid 30 de Abril de 1842.—El Comisario de Guerra encargado de la liquidacion de esta Provincia, Marcelo Fregenal.—El Vocal comisionado por la Exema. Diputacion provincial, Manuel Gusano.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 11 de Junio de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Venta de bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO Num. 102.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Tordehumos perteneció á la Sacristía de la Iglesia de San Miguel de la misma; consta de 13 pedazos, que hacen en junto 17 obradas y 556 estales: vale de renta anual  $8\frac{1}{2}$  fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,980 rs. 12 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,120. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras que en término de la misma villa perteneció al Curato de la Iglesia de San Miguel; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 obradas y 310 estadales: valen de renta anual  $2\frac{1}{2}$  fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,800. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1846; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años.

Otra heredad de tierras que en término de la mencionada villa perteneció al Curato de la Parroquia de la Sagrada; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 12 obradas y 121 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,947 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,900. No resulta gravada con carga alguna, y en cuanto á su arriendo el comprador estará al resultado del expediente formado al efecto.

Otra heredad de tierras que en término de la misma villa perteneció á la Cofradía de San José, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 12 obradas 159 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,608 rs. 30 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1844,

estando á las resultas del expediente formado al efecto.

Otra heredad de tierras en término de la misma villa de Tordehumos que perteneció á la Sacristía de la Parroquia de la Sagrada; consta de 16 pedazos, que hacen en junto 19 obradas y 419 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,443 rs. 22 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No resulta gravada con carga alguna, y no habiendo arriendo de compromiso el comprador estará al resultado del expediente formado al efecto.

Otra heredad de tierras en término de la indicada villa de Tordehumos que perteneció á la Cofradía de Animas de la misma; consta de 12 pedazos, que hacen 21 obradas 549 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,614 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No resulta gravada con carga alguna; pero no habiendo arriendo de compromiso el comprador estará al resultado del expediente formado al efecto.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates, uno en esta Capital y otro en la ciudad de Rioseco como Cabeza de partido judicial, con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la instruccion referida. Valladolid 9 de Junio de 1842. = Agustín Teijon.

#### ANUNCIO Num. 103.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras que en término de Traspinedo perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial del mismo; consta de 19 pedazos, que hacen en junto 18 obradas y 41 estadales: vale de renta

anual 31 fanegas de centeno y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 7,012 rs. 10 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,020. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tática; pero el comprador estará al resultado del expediente que se halla instruido al efecto.

Otra heredad de tierras que en término de dicho pueblo de Traspinedo perteneció al Curato del mismo; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 6 obradas y 51 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno y cebada por mitad; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,680 rs.; y segun la tasacion pericial 2,180. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo instruido al efecto.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 9 de Junio de 1842. = Agustín Teijon.

### ANUNCIO NUM. 104.

Relacion de las fincas nacionales que á continuación se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é Instrucción de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras que en término de Villanueva de Duero perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de la misma; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 14 obradas y 61 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de trigo y 9 de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 4,057 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No resulta gravada con carga alguna; pero el comprador estará al resultado del expediente de arriendo formado al efecto.

Otra heredad de tierras que en término de Muriel perteneció á la Capellanía titulada del Regente; consta de 73 pedazos, que hacen en junto 103 obradas y 355 estadales: vale de renta anual 44 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta,

segun la tasacion pericial 17,656 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 23,760. No resulta gravada con carga alguna; pero el comprador estará al resultado del expediente de arriendo formado al efecto.

Otra heredad de tierras que en término de Quintanilla de Trigueros perteneció á la Iglesia Parroquial del mismo; consta de 73 pedazos, que hacen en junto 63 obradas, 3 cuartias y un estadal: vale de renta anual 36 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 11,410 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 19,860 rs. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará al resultado del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y los otros en Medina del Campo, Olmedo y Valoria como Cabezas de partido de los pueblos referidos, con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 9 de Junio de 1842. = Agustín Teijon.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### Anuncio de arrendamiento.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por un año de las Aceñas que en término de Villabañez pertenecieron al Ilmo. Cabildo Catedral de esta Ciudad; que estaba señalado para el dia 6 de Febrero último, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 7 del actual, se ha servido señalar para nuevo remate el dia 26 del actual de diez á doce de su mañana, con baja de la cuarta parte de los 5,500 rs. que sirvió de tipo en el primero; cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría, Contador del ramo, con mi asistencia y Escribano de los Arbitrios, con sugesion al pliego de condiciones unido al expediente y demas que el mismo comprende, que estarán de manifiesto en la Escribanía á cargo del Escribano D. Genaro Herrero Blanco. Valladolid 11 de Junio de 1842. = Agustín Teijon.